

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del Programa de Reversión de Áreas Tabacaleras, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: para la actividad “Bienes de Consumo”: Órdenes de Pago, Facturas, Tickets y Recibos; para las actividades “Recomposición de pasivos” y “Toma de muestras”: Órdenes de Pago, Listado de Ordenes de Servicio, Órdenes realizadas, Facturas y Recibos y para la actividad: “Servicios no personales”: Órdenes de Pago, Contratos, constancias de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Facturas y Recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1 por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SIETE CENTAVOS (\$405.280,07) cuya distribución es la que sigue: la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$47.498,40) que será destinada a la actividad “Bienes de consumo”; la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$102.441,67) que será destinada a la actividad “Recomposición de pasivos”; la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500,00) que será destinada a la actividad “Toma de muestras” y sólo podrá ser transferida una vez que se reciban en esta Coordinación: i) una nota de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres (EEAOC) informando el total de análisis efectivamente realizado y ii) el listado de las muestras analizadas con su precio unitario, acorde a lo establecido en el Artículo 4° y la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$132.840,00) que será destinada a la actividad “Servicios no personales” y sólo podrá ser transferida una vez que se reciban en esta Coordinación, copia de los DOS (2) contratos y condición de los agentes a contratar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, según indicado por el Artículo 5°.
- Etapa 2 por un total de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$339.588,40)

cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 1 y al informe que se reciba en esta Coordinación del área de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-35194423- -APN-DDYME#MA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.